

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 029-GADPRSLA-2025
ADJUDICACION DE CONSULTORÍA-CONTRATACION DIRECTA**

**PROF. GERÓNIMO PABLO HUATATOCA ALVARADO PRESIDENTE DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN
LUIS DE ARMENIA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, el derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y Evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...);”

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el primer inciso del artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Ejercicio de la consultoría. - La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP.”

Que, el Art. 40 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, permite realizar la contratación mediante contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el

coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;

***Que**, el artículo 153, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Ejercicio de la consultoría. - En los procesos de selección de consultoría, la entidad contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría en el ámbito de la contratación. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza;*

***Que**, el artículo 158 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece. “La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria.”;*

***Que**, el artículo 2 de la Normativa Secundaria Resolución No. RE-SERCOP-2023-0134, emitidas por el Servicio Nacional de Contratación: “...Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría.”;*

***Que**, con fecha 14 de marzo del 2025 se suscribió el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO NRO. STCTEA-DAJ-2025-011** con código de postulación **STCTEA-PY-2024-142** para el PROYECTO: “**FORTALECIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL MEDIANTE EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE LA CARPETA ASFÁLTICA, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MADURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**”*

***Que**, mediante **MEMORANDO Nro.001-FIS-GADPRSLA-2025** de fecha **26 de mayo de 2025**, suscrito por el **Prof. Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado**, Presidente del GADPR San Luis de Armenia, se dispone y designa al **Ing. Civil, Jefferson J. Castillo Cevallos**, Técnico del GADPR San Luis de Armenia, iniciar con la elaboración de la etapa preparatoria y precontractual para el proceso de: “**FISCALIZACION DEL FORTALECIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL ME-DIANTE EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE LA CARPETA ASFÁLTICA, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MADURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**”.*

***Que**, en atención al Memorando Nro.001-FIS-GADPRSLA-2025 de fecha 26 de mayo de 2025, se elabora el **FORMULARIO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS O CONSULTORÍA** con código **TDR-FISC-001-2025** de fecha **27 de mayo de 2025**, para la contratación de los servicios de fiscalización del mencionado proyecto.*

Que, mediante INFORME No. 001-JJCC-FIS-GADPRSLA-2025 de fecha 27 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Civil, Jefferson J. Castillo Cevallos, Técnico del GADPR San Luis de Armenia, se realiza el INFORME DE NECESIDAD para la contratación de la “FISCALIZACION DEL FORTALECIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL MEDIANTE EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE LA CARPETA ASFÁLTICA, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MADURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.

Que, mediante MEMORANDO Nro.002-FIS-GADPRSLA-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Civil, Jefferson J. Castillo Cevallos, se solicita la autorización del Informe de Necesidad y el inicio de la fase preparatoria correspondiente.

Que, mediante MEMORANDO Nro.003-FIS-GADPRSLA-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por el Prof. Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado, Presidente del GADPR San Luis de Armenia, se otorga la autorización para el inicio de la fase preparatoria, sustentada en el Informe de Necesidad No. 001-JJCC-FIS-GADPRSLA-2025.

Que, mediante MEMORANDO Nro.004-FIS-GADPRSLA-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Civil, Jefferson J. Castillo Cevallos, se solicita la emisión de las certificaciones del PAC, CATE y POA, necesarias para la continuación del proceso.

Que, mediante MEMORANDO Nro.005-FIS-GADPRSLA-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por el Prof. Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado, Presidente del GADPR San Luis de Armenia, se dispone a la Tesorera del GADPR San Luis de Armenia, la emisión de las respectivas certificaciones PAC, CATE y POA.

Que, mediante CERTIFICACIÓN PAC No. VPAC-008-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, suscrita por la Lcda. Elsa Narváez, Secretaria-Tesorerera, se certifica que la contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones 2025 del GADPR San Luis de Armenia.

Que, mediante CERTIFICACIÓN CATE No. VCATE-007-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, suscrita por la Lcda. Elsa Narváez, Secretaria-Tesorerera, se certifica que el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del SERCOP.

Que, mediante CERTIFICACIÓN POA No. 009-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, suscrita por la Lcda. Elsa Narváez, Secretaria-Tesorerera, se certifica que la actividad correspondiente se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual 2025 del GADPR San Luis de Armenia.

Que, mediante MEMORANDO N° 114-ESNG-ST-GADPRSLA-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por la Lcda. Elsa Sorayda Narváez Grefa, Tesorera del GADPR San Luis de Armenia, se comunica al Presidente del GADPR la entrega de las certificaciones PAC, CATE y POA emitidas en atención al Memorando Nro.005-FIS-GADPRSLA-2025.

Que, mediante INFORME No. 002-JJCC-FIS-GADPRSLA-2025 de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Civil, Jefferson J. Castillo Cevallos, se presenta el Informe de Estudio de Costos para la contratación de la “FISCALIZACION DEL FORTALECIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL MEDIANTE EL

MEJORAMIENTO A NIVEL DE LA CARPETA ASFÁLTICA, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MADURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.

Que, mediante MEMORANDO Nro.006-FIS-GADPRSLA-2025 de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Civil, Jefferson J. Castillo Cevallos, se solicita la publicación de las necesidades de contratación y recepción de proformas a través del portal de compras públicas, de acuerdo al Informe de Necesidad No. 001-JJCC-FIS-GADPRSLA-2025 y el TDR-FISC-001-2025.

Que, mediante MEMORANDO Nro.007-FIS-GADPRSLA-2025 de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por el Prof. Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado, se dispone a la Tesorera del GADPR realizar la publicación de las necesidades de contratación y recepción de proformas a través de la herramienta informática del SERCOP.

Que, conforme al registro NC-2260003480001-2025-00004, el día 29 de mayo de 2025, se publica en el portal de compras públicas la necesidad de contratación para la fiscalización del proyecto, estableciendo el plazo para la recepción de proformas hasta el 30 de mayo de 2025.

Que, mediante MEMORANDO N° 122-ESNG-ST-GADPRSLA-2025 de fecha 2 de junio de 2025, suscrito por la Lcda. Elsa Sorayda Narváez Grefa, se comunica la recepción de dos proformas en respuesta a la necesidad de contratación NC-2260003480001-2025-00004.

Que, mediante MEMORANDO N° 123-ESNG-ST-GADPRSLA-2025 de fecha 3 de junio de 2025, suscrito por la Lcda. Elsa Sorayda Narváez Grefa, se comunica la recepción de una proforma adicional en respuesta a la necesidad de contratación NC-2260003480001-2025-00005.

Que, mediante OFICIO Nro.001-FIS-GADPRSLA-2025 de fecha 4 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Civil, Jefferson J. Castillo Cevallos, se solicita a la Ing. Civil, Viviana E. Orozco Freire la actualización de su proforma ajustándola al presupuesto referencial institucional de USD 24.545,77.

Que, mediante comunicación Oficio No. 013-DFISC-VEOF-2025 de fecha 4 de junio de 2025, la Ing. Civil, Viviana E. Orozco Freire presenta la proforma actualizada conforme al presupuesto referencial solicitado, por un valor de USD 24.545,00.

Que, mediante INFORME No. 003-JJCC-FIS-GADPRSLA-2025 de fecha 4 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Civil, Jefferson J. Castillo Cevallos, se presenta el Estudio de Mercado para la definición y justificación del presupuesto referencial de la contratación, estableciendo como base la proforma más baja recibida, correspondiente a la oferente Viviana E. Orozco Freire, por un valor de USD 24.545,00 sin IVA.

Que, mediante MEMORANDO Nro.008-FIS-GADPRSLA-2025 de fecha 05 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Civil, Jefferson J. Castillo Cevallos, Técnico del GADPR San Luis de Armenia, se solicita la emisión de la Certificación Presupuestaria para la FISCALIZACION DEL FORTALECIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL MEDIANTE EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE LA CARPETA ASFÁLTICA, EN LA

**COMUNIDAD FLOR DE MADURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA,
CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.**

Que, mediante MEMORANDO Nro.009-FIS-GADPRSLA-2025 de fecha 05 de junio de 2025, suscrito por el Prof. Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado, Presidente del GADPR San Luis de Armenia, se dispone a la Tesorera la emisión de la Certificación Presupuestaria como parte de la fase preparatoria para el proceso de contratación.

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Nro. CDP-082-2025 de fecha 05 de junio de 2025, la Lic. Elsa Sorayda Narváez Grefa, Secretaria-Tesorerera, certifica la existencia de los recursos presupuestarios por un monto de USD 24,545.77 sin IVA, para el proyecto mencionado.

Que, mediante MEMORANDO N° 126-ESNG-ST-GADPRSLA-2025 de fecha 06 de junio de 2025, la Lic. Elsa Sorayda Narváez Grefa formaliza la entrega de la Certificación Presupuestaria al Presidente del GADPR.

Que, mediante MEMORANDO Nro.010-FIS-GADPRSLA-2025 de fecha 16 de junio de 2025, suscrito por el Prof. Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado, se informa al Técnico del GADPR la entrega de la Certificación Presupuestaria y se solicita continuar con el proceso de contratación.

Que, mediante OFICIO Nro.002-FIS-GADPRSLA-2025 de fecha 16 de junio de 2025, el Prof. Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado extiende invitación formal a la Ing. Civil, Viviana Estefanía Orozco Freire a participar en el proceso de Consultoría Directa para la fiscalización del proyecto.

Que, mediante Oficio No. VEOF-FISC-ARMENIA-2025-001 de fecha 17 de junio de 2025, la Ing. Civil, Viviana Estefanía Orozco Freire presenta la aceptación formal de la invitación y manifiesta su compromiso para el desarrollo del proyecto.

Que, mediante INFORME No. 004-JJCC-FIS-GADPRSLA-2025 de fecha 17 de junio de 2025, el Ing. Civil, Jefferson J. Castillo Cevallos presenta el Formulario Técnico para Elaboración de Pliegos y propone el pliego final para la contratación de los servicios de fiscalización, en el marco normativo correspondiente.

Que, mediante MEMORANDO Nro.011-FIS-GADPRSLA-2025 de fecha 17 de junio de 2025, suscrito por el Prof. Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado, Presidente del GADPR San Luis de Armenia, se dispone al Ing. Civil, Jefferson J. Castillo Cevallos, Técnico del GADPR, la elaboración de los pliegos para la "FISCALIZACION DEL FORTALECIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL ME-DIANTE EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE LA CARPETA ASFÁLTICA, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MADURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", conforme al Informe No. 004-JJCC-FIS-GADPRSLA-2025 y la normativa aplicable, garantizando la inclusión del 80% de mano de obra local.

Que, mediante MEMORANDO Nro.012-FIS-GADPRSLA-2025 de fecha 18 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Civil Jefferson J. Castillo Cevallos, Técnico del GADPR San Luis de Armenia, se da cumplimiento a lo dispuesto en el Memorando Nro.011-FIS-GADPRSLA-

2025, remitiendo a la autoridad correspondiente el pliego completo para el proceso de contratación de la **“FISCALIZACION DEL FORTALECIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL ME-DIANTE EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE LA CARPETA ASFÁLTICA, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MADURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**, elaborado en concordancia con el Informe Nro. 004-JJCC-FIS-GADPRSLA-2025, el Plan Anual de Contratación, y la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante **MEMORANDO Nro.013-FIS-GADPRSLA-2025 de fecha 18 de junio de 2025**, suscrito por el Prof. Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado, Presidente del GADPR San Luis de Armenia, se da respuesta al oficio presentado por el Ing. Civil Jefferson J. Castillo Cevallos en el Memorando Nro.012-FIS-GADPRSLA-2025, mediante el cual se remiten los pliegos para el proceso de contratación de la **“FISCALIZACION DEL FORTALECIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL ME-DIANTE EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE LA CARPETA ASFÁLTICA, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MADURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**.

Que, en el marco de las competencias conferidas a la administración pública parroquial y en atención al principio de eficiencia en la gestión de la contratación pública, mediante **Resolución Administrativa Nro. 026-GADPRSLA-2025**, de fecha 18 de junio de 2025, se procedió con la **aprobación de los pliegos** para la ejecución del proceso de **Contratación Directa de Consultoría**, identificado con el código CDC-GPRSLA-2025-001, cuyo objeto es la fiscalización del proyecto vial antes mencionado, en la comunidad Flor de Maduro.

Que, con el propósito de asegurar la debida publicidad y transparencia del proceso, con fecha **20 de junio de 2025**, la Lic. Elsa Sorayda Narváez Greña, en calidad de Tesorera del GADPR San Luis de Armenia, comunica al técnico responsable del proceso, Ing. Civil Jefferson J. Castillo Cevallos, la **publicación oficial del procedimiento** en el Portal del Sistema Oficial de Contratación Pública, a través del **MEMORANDO N° 128-ESNG-ST-GADPRSLA-2025**, exhortando al cumplimiento riguroso del cronograma y de las disposiciones normativas vigentes.

Que, ese mismo día, en ejercicio del seguimiento administrativo correspondiente, y en concordancia con lo dispuesto en el cronograma del proceso, se expide el **MEMORANDO N° 129-ESNG-ST-GADPRSLA-2025**, en el que se deja constancia de que **no se han presentado preguntas ni requerimientos de aclaración** por parte de oferentes interesados, lo cual denota una adecuada estructuración de los pliegos y condiciones contractuales.

Que, en atención a dicho pronunciamiento y a fin de cumplir formalmente con lo requerido por el ordenamiento jurídico en materia de contratación pública, se levanta el **ACTA NRO. 01-GADPR SAN LUIS DE ARMENIA**, correspondiente a la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, en la cual se formaliza la inexistencia de observaciones, garantizando la validez del proceso en sus fases iniciales.

Que, el día **25 de junio de 2025**, a través del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), se **recepta una única oferta** presentada electrónicamente por la consultora Ing. Viviana Estefanía Orozco Freire. Esta circunstancia se comunica mediante el

MEMORANDO N° 139-ESNG-ST-GADPRSLA-2025, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por la Tesorera del GADPR.

*Que, conforme al cronograma institucional y en estricto cumplimiento de lo establecido por el SERCOP, el día 26 de junio de 2025, a las 14h00, se procede a la **apertura de la oferta**, acto que queda registrado en el **ACTA NRO. 02-GADPR SAN LUIS DE ARMENIA**, en el que se constata la integridad de la documentación remitida por la oferente.*

*Que, posteriormente, a las 16h00 del mismo día, se desarrolla la **revisión para la convalidación de errores**, según lo estipulado en el artículo 79 del Reglamento General de la LOSNCP, levantándose para el efecto el **ACTA NRO. 03-GADPR SAN LUIS DE ARMENIA**, concluyéndose que **no existen errores formales** que ameriten convalidación alguna.*

*Que, continuando con el desarrollo del proceso, a las 17h00, se lleva a cabo la **evaluación técnica** de la propuesta presentada, evento formalizado mediante el **ACTA NRO. 04-GADPR SAN LUIS DE ARMENIA**, donde se determina que la oferente **cumple cabalmente con todos los requerimientos establecidos en los pliegos**, obteniendo la calificación máxima de **100 puntos**, mérito que le permite avanzar a la siguiente fase.*

*Que, con el propósito de mantener la trazabilidad documental del proceso, el Ing. Civil Jefferson J. Castillo Cevallos, mediante **MEMORANDO Nro.014-FIS-GADPRSLA-2025**, de fecha 26 de junio de 2025, remite a la Tesorera las actas correspondientes a las fases de apertura, convalidación y calificación técnica, a fin de garantizar la continuidad del procedimiento conforme a derecho.*

*Que, en cumplimiento del cronograma, el día 27 de junio de 2025, a las 16h00, se realiza la **apertura de la oferta económica**, conforme consta en el **ACTA NRO. 05-GADPR SAN LUIS DE ARMENIA**, ratificándose los términos de la propuesta presentada, cuyo monto asciende a **USD 24.545,00**.*

*Que, acto seguido, a las 16h05 del mismo día, se lleva a cabo la **calificación económica** de la propuesta, conforme a la metodología de evaluación dispuesta en los pliegos, esta etapa queda formalmente registrada en el **ACTA NRO. 06-GADPR SAN LUIS DE ARMENIA**, en la cual se confirma que la oferente obtiene una calificación perfecta de **100 puntos**, alcanzando así un **puntaje total acumulado de 100/100**, lo cual la **acredita como propuesta habilitada para la etapa de negociación**, conforme lo dispuesto en la normativa vigente.*

*Que, el día 01 de julio de 2025, se desarrolló la **fase de negociación**, de manera transparente y conforme lo dispuesto en el Reglamento General de la LOSNCP, quedando reflejada en el **ACTA NRO. 07**, en la cual se acordó mantener el monto ofertado de **USD 24.545,00 (sin IVA)** y un plazo de ejecución de 300 días, además, se dejó establecido el compromiso del consultor respecto a su equipo técnico, condiciones contractuales y forma de pago.*

*Que, conforme a lo previsto, y con la finalidad de dar continuidad al procedimiento, el Ing. Jefferson J. Castillo Cevallos emitió el **MEMORANDO Nro.015-FIS-GADPRSLA-2025**, de fecha 01 de julio de 2025, remitiendo a la Tesorera las actas de las fases finales del proceso.*

Que, finalmente, el día 04 de julio de 2025, la Tesorera del GADPR, mediante MEMORANDO N° 151-ESNG-ST-GADPRSLA-2025, solicita a la Máxima Autoridad la autorización para la elaboración de la Resolución de Adjudicación y la designación del Administrador del Contrato, ratificando que no se presentaron reclamos por parte de oferentes y que la negociación cumplió con todos los principios y requisitos legales aplicables.

Que, los servidores públicos que emiten los informes técnicos y memorandos motivados para formar la voluntad de la autoridad son responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo;

Con los considerandos anotados y en uso de las atribuciones legales conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás Leyes y Normas Ecuatorianas.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación de adjudicación realizada en el Acta de Negociación - ACTA NRO. 07-GADPR SAN LUIS DE ARMENIA, por el delegado designado para llevar adelante el proceso de contratación de consultoría directa.

Artículo 2.- ADJUDICAR a la oferente VIVIANA ESTEFANIA OROZCO FREIRE con numero de RUC 1150042941001, para el proceso de Consultoría Contratación Directa código: CDC-GPRSLA-2025-001, para la “FISCALIZACION DEL FORTALECIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL MEDIANTE EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE LA CARPETA ASFÁLTICA, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MADURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, por un monto de \$ 24.545,00000 (Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cinco dólares 00000/100000 centavos), sin Incluir el IVA, el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 300 días calendario, que cubre hasta la liquidación provisional de la obra y entrega recepción provisional de la misma contando a partir de la fecha de notificación pro parte del administrador del contrato de fiscalización, de que el anticipo se encuentra disponible, se otorgará un anticipo de 50% el valor restante será pagado mediante planillas mensuales por avance de los trabajos, en las cuales se amortizará el porcentaje que corresponde al anticipo, el pago se realizará en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza, en consecuencia, no será posible establecer en el contrato de fiscalización, formas de pago distintas o por periodos fijos de tiempo, de cada planilla se descontará el anticipo, multas, de haberlas, y cualquier otro cargo legalmente establecido.

Artículo 3.- DISPONER al Ab. Adrián Aldahir Armijos Armijos en calidad de Asesor Jurídico del GADPR San Luis de Armenia, proceda a la elaboración de contrato, así como también se coordine con el oferente la suscripción del mismo, de conformidad a los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y Pliegos elaborados para el presente proceso de contratación.

Artículo 4.- DESIGNAR como Administrador de Contrato de Fiscalización al **Ing. Civil, Jefferson J. Castillo Cevallos** - Técnico Del GADPR San Luis De Armenia.

Artículo 5.- NOTIFICAR a la Adjudicataria, a través de Secretaría General, la presente resolución administrativa para los fines legales que correspondan.

Artículo 6.- DISPONER al técnico encargado del manejo de la Unidad de Compras Públicas, publicar y notificar en el portal www.compraspublicas.gob.ec la presente resolución, así como también la información relevante del proceso, que incluya lo previsto en el Art.13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Creación del usuario para el Administrador del contrato.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - Esta resolución surtirá efectos a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta parroquial y en la página oficial del SERCOP. Las diferentes áreas competentes y funcionarios parroquiales instrumentarán la presente resolución de manera inmediata a su notificación.

Dado y suscrito en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis de Armenia, a los 04 días del mes de julio de dos mil veinticinco en la parroquia San Luis de Armenia, del Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Prof. Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado
PRESIDENTE DEL GADPR SAN LUIS DE ARMENIA

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue suscrita por el Prof. Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis de Armenia, a los 04 días del mes de julio de dos mil veinticinco, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -

Abg. Adrián Aldahir Armijos Armijos
ASESOR JURÍDICO DEL GADPR SAN LUIS DE ARMENIA